



## Ajuntament de l'Alcora

---

### **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y LA FUNDACIÓN DAÑO CEREBRAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN EL EJERCICIO 2020**

---

En l'Alcora, a XX de junio de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Samuel Falomir Sancho, con NIF 204\*\*\*\*1K, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Alcora, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, D. Juan José Forner Conde, amb NIF 735\*\*\*\*0H, actuando en representación de la Fundación Daño Cerebral de la Comunidad Valenciana, con CIF G12739769, en su calidad de presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y en su virtud, ante mí, el secretario accidental del Ayuntamiento de l'Alcora, Juan Carlos Morilla Cantarero, a los efectos de dar fe del acto,

#### **EXPONEN:**

La Fundación Daño Cerebral Sobrevenido ATENEU Castellón de la Comunidad Valenciana, constituida como entidad sin ánimo de lucro, tiene como fin fundamental, la prestación de asistencia de las personas afectadas de daño cerebral sobrevenido, derivado mayoritariamente de accidentes de tráfico. Identifica a éstos como la primera causa de traumatismo craneoencefálico y, por tanto de lesión cerebral adquirida. La lesión cerebral adquirida precisa de rehabilitación física, psíquica y emocional, que, en la mayoría de los casos, deberá prolongarse durante toda la vida de la persona afectada.

La Fundación ATENEU ostenta la titularidad de un Servicio de Atención Ambulatoria para la promoción de la Autonomía y participación social, habilitado para la consecución de la mejora de la calidad de vida de personas con daño cerebral adquirido y sus familiares que precisan de apoyos de de carácter personal, social y terapéutico para alcanzar el máximo funcionamiento personal, familiar social y laboral en contextos normalizados.

El referido Servicio de Atención Ambulatoria, dirigido a personas de edad comprendida entre 16 y 50 años, afectados por daño cerebral sobrevenido derivado de accidente laboral, de tráfico, vascular o tumoral, presta los siguientes servicios:

- a) Valoración, seguimiento y evaluación interdisciplinar de las personas beneficiaris.
- b) Diseño del Plan Individual de Intervención Interdisciplinar de cada persona con DCA.
- c) Actividades terapéuticas de rehabilitación, estimulación y prevención de las secuelas y discapacidades.

---

#### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

- d) Actividades terapéuticas domiciliarias para transferir y generalizar los aprendizajes en el entorno real de la persona afectada.
- e) Valoración y asesoramiento de las adaptaciones en los domicilios para mayor autonomía personal e independiente.
- f) Talleres formación y entrenamiento para la vida diaria e integración comunitaria y laboral.
- g) Búsqueda y coordinación con recursos sanitarios, sociales educativos, ect. implicados en la atención al DCA y próximos al contexto.
- h) Información, asesoramiento y soporte a las familias.
- i) Talleres psicoeducativos para familiares.
- j) Servicio de transporte adaptado para el acceso al Servicio de Atención Ambulatoria.

En el servicio de atención ambulatoria de promoción de la autonomía personal y la participación social, participan personas domiciliadas en el municipio de l'Alcora, que utilizan el servicio de transporte adaptado del que es titular la Fundación Daño Cerebral Sobvenido ATENEU-CASTELLÓN, al no encontrarse habilitado servicio de transporte público adaptado en la líneas regulares de transporte de viajeros entre el municipio de l'Alcora y el de Castellón.

Las partes manifiestan que es conveniente a los intereses de sus representados, unir esfuerzos, con el fin de asegurar la prestación de un Programa de promoción para la autonomía personal e inclusión social, dotado de un servicio de transporte adaptado destinado a posibilitar el acceso de los vecinos del municipio de l'Alcora afectados de daño cerebral, al Centro habilitado en Castellón por la Fundación ATENEU-CASTELLÓN.

Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley general de subvenciones.

En consecuencia, con lo expuesto y a fin de colaborar en la consecución de sus fines en el ejercicio 2020, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera. Entidad convocante y Objeto del convenio.

<b>Administración convocante</b>	Ayuntamiento de l'Alcora
<b>Órgano concedente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Área gestora</b>	Concejalía de Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad y Sanidad
<b>Órgano instructor</b>	Personal de Servicios sociales

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Fundación ATENEU, para el desarrollo del programa "Promoción de la autonomía e inserción social de personas con DCA y sus familias".

Es un programa de rehabilitación especializado de carácter ambulatorio orientado a la promoción de la autonomía y la participación social de personas con daño cerebral adquirido y sus familias que precisan de apoyos de carácter personal, social y terapéutico para alcanzar el máximo funcionamiento personal, familiar, social y laboral en contextos normalizados. Va orientado a personas con secuelas leves, moderadas tras el DCA que tiene un potencial significativo de ser incluidas en un entorno normalizado al 100%. Se realizan diferentes tratamientos terapéuticos como es fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, apoyo psicosocial a las personas y sus familias así como un acompañamiento para la participación en los recursos de la comunidad.

Se considera objeto de este convenio, la financiación de la actividad realizada según la solicitud presentada por la Fundación ATENEU por los siguientes conceptos:

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PERSONAL</b>	
Neuropsicología y Coordinación	50.022,68
Fisioterapeuta	33.382,54
Trabajador Social	34.014,38
T. Ocupacional	33.396,16
Logopeda	33.396,16
Integradora social	14.089,38
Administrativa	5.906,07
<b>MANTENIMIENTO</b>	
Material de oficina e impresión de hojas	2.641,51
Asesorías contable y laboral	3.030,73
Auditorias	927,66
Teléfono y publicidad	4.533,83
Formación	3.973,00

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcóra

<b>TOTAL</b>	<b>219.314,09€</b>
--------------	--------------------

El importe de la subvención será de 2.000,00 euros y se destinará únicamente al objeto de la actividad para la que se otorga.

Los gastos deben corresponder con el desglose de actividades aportado por la entidad beneficiaria conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el 0,9% de los gastos que se consideran subvencionables (219.314,09 euros) y el resto estará por la entidad y otros patrocinadores, tal y como se refleja en la solicitud presentada.

Por lo que respecta al gasto destinado a cubrir el programa desarrollo del programa "Promoción de la autonomía e inserción social de personas con DCA y sus familias", por un importe de 2.000,00 euros.

### **Segunda. Requisitos de la entidad beneficiaria.**

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

### **Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcóra.**

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2020.2310.48048 por importe de 2.000,00 euros.
- Proceder al pago del importe concedido a través del presente convenio, una vez aprobada la correspondiente justificación.

### **Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.**

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- Con carácter primordial, cumplir el objetivo de este convenio.
- La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en el presente convenio a efectos de justificar en forma y plazo la subvención concedida.
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación a las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación a la actividad subvencionada.

---

## Ajuntament de l'Alcóra



## Ajuntament de l'Alcóra

---

- La entidad beneficiaria debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública de la actividad subvencionada indicando que **"el ayuntamiento de l'Alcóra subvenciona parte de sus actividades" e integrando el logotipo del Ayuntamiento de l'Alcóra en sus documentos informativos** (art. 14.1 h), LGS). En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### **Quinta. Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el 30 de noviembre de 2020.

### **Sexta. Formalización del convenio.**

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcóra como entidad local concedente y la Fundación ATENEU, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

### **Séptima. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2020.2310.48048 (A 2020.2.0004730.000) y asciende a la cantidad de 2.000,00 euros.

### **Octava. Gastos subvencionables.**

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- Transferencias, extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma.

---

## Ajuntament de l'Alcóra



## Ajuntament de l'Alcóra

---

- En el caso de gastos por combustible estos se justificaran mediante la presentación de una declaración responsable indicando el kilometraje y el vehículo utilizado.
- En el caso de gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia se justificara mediante la presentación de una relación detallada de todos los beneficiados acompañada de una declaración responsable por parte de entidad beneficiaria.

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los gastos corrientes especificados en este convenio y que podrá consistir en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera.

Son gastos **no subvencionables**:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del plazo de justificación.
- Los gastos por combustible que excedan de 0,19 euros/km

### **Novena. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcóra, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### **Décima. Justificación de la subvención y plazo de justificación.**

La entidad deberá justificar, conforme al artículo 30 de la LGS y artículo 73 del RGLS por medio de **cuenta justificativa** (que figura como anexo III) y con aportación de justificante de gasto, la realización de la actividad subvencionada

---

## Ajuntament de l'Alcóra



## Ajuntament de l'Alcora

antes del día **1 de diciembre de 2020**, por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y que son objeto del presente convenio.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento; y el concepto y fecha de pago por el importe del gasto subvencionable.
- Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación el importe y su procedencia.
- Facturas originales por el importe total de la subvención concedida.
- Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora.

Asimismo se deberá acreditar por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas presentadas han sido pagadas antes del 1 de diciembre de 2020.

Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior en un 20% al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los **costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **Décimoprimer. Reintegro de la subvención concedida.**

Conforme al artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta y previa tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.

---

## Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcóra

- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

### **Décimosegunda. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente Convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcóra, aprobada por acuerdo plenario el día 2 de febrero de 2006 y modificada por acuerdo plenario del día 29 de febrero de 2016 (BOP 51, de 28 de abril de 2016) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcóra.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

REPRESENTANTE FUNDACIÓN ATENEU

Fdo. Samuel Falomir Sancho

Fdo. Juan José Forner Conde

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Juan Carlos Morilla Cantarero

---

**Ajuntament de l'Alcóra**

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:  
registro@alcóra.org, l'Alcóra. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455